

*Elizabeth Alzate Pulgarin  
Abogada*

Doctor

**JUAN PABLO GALLO MAYA**

Alcalde Municipal

Pereira

<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **43766-2016**  
Fecha: 15/09/2016-16:39:22  
Recibido por: SANDRA MILENA BETAFCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Secretaría de Educación

Referencia : Reclamación Administrativa  
Demandante : Maria Dolly Escobar Flórez  
Demandado : Municipio de Pereira

**ELIZABETH ALZATE PULGARÍN**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.415.283 de Apía, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137.027 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ**, mayor de edad, domiciliada y residiada en Pereira, por medio del presente escrito me dirijo a usted con todo respeto para presentar **RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA y/o DERECHO DE PETICION**, en nombre de mi mandante para solicitarle le sean reconocidas y pagadas las acreencias laborales generadas en desarrollo de los contratos de trabajo a favor de la Secretaría de Educación, el fundamento de la solicitud lo hago consistir en los siguientes,

#### HECHOS

**Primero:** La señora **MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ** prestó sus servicios personales y remunerados, bajo la continuada dependencia y subordinación de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira.

**Segundo:** Los servicios fueron ejecutados entre 19<sup>o</sup> de enero de 2009 y el 15 de enero de 2015, mediante contrato de prestación de servicios celebrados directamente con el Municipio de Pereira o a través de la Cooperativa de trabajo Servitemporales, como se explicará en los siguientes hechos.

**Tercero:** En efecto, la señora María Dolly Escobar Flórez fue contratada inicialmente por el Municipio de Pereira durante el siguiente periodo:

Entidad Contratante y número de contrato	Inicio	Terminación	Salario mensual
Municipio de Pereira contrato No. 492/09.	19-enero-2009	18-diciembre-2009	\$687.500

*Elizabeth Alzate Pulgarín*  
*Abogada*

**Cuarto:** Seguidamente fue contratada por la Cooperativa de trabajo SERVITEMPORALES para continuar trabajando en misión en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, en el cargo de Auxiliar Administrativo, durante los siguientes periodos:

<b>Contratante</b>	<b>Inicio</b>	<b>Terminación</b>	<b>Salario mensual</b>
Servitemporales	18-enero-2010	13-octubre-2010	\$527.725
Servitemporales	14-octubre-2010	02-diciembre-2010	\$527.725
Servitemporales	17-enero-2011	28-julio-2011	\$541.700

**Quinto:** A partir del mes de Agosto de 2011, la demandante la demandante continuó prestando sus servicios para el Municipio de Pereira, pero esta vez nuevamente contratada de manera directa, mediante la suscripción de los siguientes contratos de prestación de servicios:

<b>Entidad Contratante y número de contrato</b>	<b>Inicio</b>	<b>Terminación</b>	<b>Salario mensual</b>
Municipio de Pereira contrato No. 523/11.	01-agosto-2011	31-octubre-2011	\$773.099
Municipio de Pereira contrato No. 523A/11.	01-noviembre-2011	15-diciembre-2011	\$773.099
Municipio de Pereira contrato No. 388/12.	16-enero-2012	15-marzo-2012	\$760.000
Municipio de Pereira contrato No. 834/12.	02-abril-2012	01-agosto-2013	\$796.000
Municipio de Pereira contrato No. 1254/12.	02-agosto-2012	16-septiembre-2012	\$796.000
Municipio de Pereira contrato No. 1936/12	17-septiembre-2012	31-octubre-2012	\$796.000
Municipio de Pereira contrato No. 2602/12	01-noviembre - 2012	30-noviembre-2012	\$796.000
Municipio de Pereira contrato No. 493/13	14-ene-2013	13-jun-2013	\$819.880

*Elizabeth Alzate Pulgarin*  
*Abogada*

Municipio de Pereira contrato No. 493A/13	14-jun-2013	21-jun-2013	\$218.632
Municipio de Pereira contrato No. 11100949	08-jul-2013	07-agos-2013	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11101056	08-Agos-2013	07-sep-2013	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11101713	16-sept-2013	15-nov-2013	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11101713A	16-nov-2013	30-nov-2013	\$409.940
Municipio de Pereira contrato No. 11100347	13-ene-2014	12-jun-2014	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11101019	07-jul-2014	06-sep-2014	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11101693	08-sep-2014	30-nov-2014	\$819.880
Municipio de Pereira contrato No. 11100453	19-ene-2015	18-abr-2015	\$844.476
Municipio de Pereira contrato No. 11101088	20-abr-2015	19-jun-2015	\$844.476
Municipio de Pereira contrato No. 11101635	30-jun-2015	14-nov-2015	\$844.476

**Sexto:** Los objetos de los contratos suscritos por mi poderdante con el Municipio de Pereira y la Cooperativa de Trabajo SERVITEMPORALES consistían siempre en la realización de actividades de Bibliotecaria, como se demostrará en el curso del proceso y que principalmente son:

1. Clasificar, catalogar, ordenar y suministrar el material bibliográfico que posee el Establecimiento Educativo, orientando a los usuarios sobre su utilización.
2. Llevar el registro de utilización del servicio y el control de los prestamos realizados
3. Y otros relacionados con el servicio y funcionamiento de la Biblioteca de instituciones educativas públicas.

**Séptimo:** Dentro de los objetos contractuales se indicó que mi poderdante debería prestar el servicio de auxiliar en el establecimiento educativo que la Secretaría de Educación requiriera, en ese contexto, prestó sus servicios en las instituciones educativas (i) Compartir las Brisas y (ii) en el Instituto Kennedy.

**Octavo:** A la señora María Dolly Escobar Florez, siempre le fue exigido un horario de trabajo, en efecto, en el Colegio Compartir las Brisas trabajaba de ocho de la mañana (8:00 a.m) a cuatro de la tarde (4:00 p.m) y en el Instituto Kennedy de seis y treinta de la

*Elizabeth Alzate Pulgarín*  
*Abogada*

<b>Año</b>	<b>Administrativo Código 407 grado 05</b>	<b>como Contratista y por cooperativa cumpliendo las funciones de Auxiliar Administrativo Código 407 grado 05</b>	<b>salarial</b>
2009	\$936.484	\$687.500	\$248.984
2010	\$964.579	\$527.725	\$436.854
2011	\$995.156	\$541.700	\$453.456
2012	\$1.044.914	\$796.000	\$248.914
2013	\$1.076.261	\$819.800	\$256.461
2014	\$1.108.549	\$819.800	\$288.749
2015	\$1.149.122	\$844.476	\$304.646

**Décimo quinto:** Durante el tiempo que mi mandante estuvo vinculada por Servitemporales trabajando en misión para la Secretaría de Educación del municipio de Pereira, le fueron liquidadas sus prestaciones sociales con base en un salario inferior al devengado por un Auxiliar Administrativo Código 407 grado 05 adscrito al municipio que cumple igual funciones y horario que aquella.

**Décimo sexto:** La demandante durante el tiempo que estuvo vinculada al Municipio de Pereira a través de contratos de prestación de servicios, siempre recibió una retribución salarial mensual inferior a lo devengado por un Auxiliar Administrativo Código 407 grado 05 adscrito al municipio que cumple igual funciones y horario que aquella.

**Décimo séptimo:** La demandante durante el tiempo que estuvo vinculada al Municipio de Pereira a través de contratos de prestación de servicios nunca recibió prestaciones sociales.

**Décimo octavo:** La demandante durante el tiempo que estuvo vinculada al Municipio de Pereira a través de contratos de prestación de servicios, debía asumir el 100% del pago de aportes a seguridad social, los cuales eran una exigencia del demandado para pagar la cuenta mensual.

**Décimo noveno:** La relación laboral o de trabajo fue enmascarada o disfrazada por la entidad demandada en supuestos contratos de prestación de servicios con el único fin de evadir los mínimos derechos que le correspondían a empleado si hubiere estado vinculado a través de una relación legal y reglamentaria.

**Vigésimo:** Igualmente el municipio a través de la cooperativa de trabajo, Servitemporales intentó enmascarada la existencia de una vinculación laboral para evadir o eludir el pago

*Elizabeth Alzate Pulgarin*  
*Abogada*

real e igualitario de las prestaciones sociales y demás derechos que la ley consagra a favor de los funcionarios vinculados al municipio, que, itero, realizan las mismas funciones y cumplen el mismo horario.

**Vigésimo primero:** Durante el término de prestación personal del servicio en ejecución de una verdadera vinculación laboral bajo la perspectiva del contrato realidad, mi representado no ha recibido suma alguna por concepto, primas de servicio, de navidad, de vacaciones, vacaciones o su compensación, cesantías, intereses a las cesantías, trabajo suplementario o de horas extras, y en general los percibidos por un empleado de planta en su mismo rango y nivel, razón por la cual la vinculación laboral no se ha terminado al tenor de los establecido en el artículo 52 del Decreto Reglamentario 2127 de 1945.

#### **PETICIONES**

- 1.** Que se declare y acepte que entre la señora MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ en calidad de empleada y el **MUNICIPIO DE PEREIRA- Secretaria de Educación Municipal-**, en condición de empleadora, se presentó una relación laboral por el periodo comprendido entre el 19º de enero de 2009 y el 14 de noviembre de 2015.
- 2.** Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho el **MUNICIPIO DE PEREIRA- Secretaria de Educación Municipal-**, reconocerá y pagará favor de la señora MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ a título de compensación o indemnización de perjuicios los siguientes conceptos:
  - 2.1** A pagar lo que corresponda por cesantías conforme a los artículos 5 del Decreto 1045 de 1978 y demás leyes complementarias. Derecho que se causó durante el tiempo de prestación de servicio.
  - 2.2** A pagar lo que corresponda por intereses a las cesantías.
  - 2.3** A pagar lo que corresponda por prima de navidad prevista en la ley (Decreto 1045 de 1978), demás normas complementarias.
  - 2.4** A pagar lo que corresponda por prima de servicio.
  - 2.5** A pagar lo que corresponda por vacaciones previstas en la ley (Decreto 1045 de 1978 y artículo 45 C.C. de Trabajo).
  - 2.6** A pagar lo que corresponda por prima de vacaciones de acuerdo con lo previsto en la ley (Decreto 1045 de 1978, demás normas complementarias).

*Elizabeth Alzate Pulgarín*  
*Abogada*

**2.7** A compensar lo que el accionante pagó al sistema de seguridad social, que como empleadora le correspondía pagarlo a la convocada.

**2.8** A pagar la indemnización por el no reconocimiento y pago de cesantías en el equivalente a un día del último salario por cada día de retardo en su pago (Artículo 2 Ley 244 de 1995) o por no haberlas consignado oportunamente a un fondo como lo establece el artículo 13 de la Ley 344 de 1996.

**2.9.** A pagar la indemnización por el no pago oportuno de los salarios y prestaciones sociales en los términos del artículo 52 del Decreto 2127 de 1945, modificado por el artículo 1 del Decreto-Ley 797 de 1949.

**2.10 A pagar la reliquidación de salarios**, elevando el valor mensual de los contratos al valor que le pagó a los Auxiliar Administrativo Código 407 grado 05 adscrito al municipio que cumple igual funciones y horario que la demandante, responsabilidad que responderá solidariamente con la Cooperativa Servitemporales durante el tiempo que la demandante estuvo vinculada a través de cooperativa.

**2.11** A pagar los demás salarios y prestaciones que se le reconozcan a un empleado de planta del municipio de Pereira.

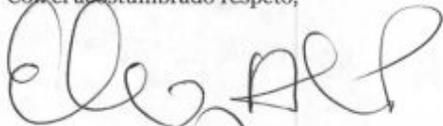
**2.12** Las sumas que resulten a favor del convocante deberán actualizarse desde que el derecho se hizo exigible hasta la fecha de la conciliación, dándole aplicación a la siguiente fórmula:

$$R = \frac{\text{R.H. INDICE FINAL}}{\text{INDICE INICIAL}}$$

#### **NOTIFICACIONES**

La reclamante y la suscrita apoderada en la calle 19 No. 8 - 34. Edificio corporación financiera de occidente oficina 1102. Teléfono 3358001. Celular 3206369900.

Con el acostumbrado respeto,



**ELIZABETH ALZATE PULGARÍN**

**C.C. No. 24.415.283**

**T.P. No. 137.027 del C. S. J.**

ELIZABETH ALZATE PULGARIN  
Abogada

Señores

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

E.S.D

Asunto: Poder Especial

**MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 42.078.545, actuando en mi propio nombre, por medio del presente escrito me dirijo a usted para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ELIZABETH ALZATE PULGARIN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Pereira, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.415.283 de Apia, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 137.027 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación presente reclamación administrativa ante el **MUNICIPIO DE PEREIRA**, con el propósito que se declare la existencia de un contrato de trabajo conforme al principio de la primacía de la realidad y como consecuencia de lo anterior el **MUNICIPIO DE PEREIRA** me reconozca y pague los salarios, prestaciones convencionales y/o sociales horas extras, dominicales y festivos, indemnizaciones causadas a mi favor por todo el tiempo trabajado y se haga las demás restituciones y condenas consecuentes.

Mi apoderada queda ampliamente facultado sin más limitaciones que las que establece la ley, en especial para recibir, transigir, conciliar renunciar, desistir, sustituir, reasumir este mandato, tachar documentos, para demandar cualquier acto que sea necesario para establecer la proposición jurídica, para solicitar copias de los contratos y en fin para realizar todas las gestiones y actos inherentes al mandato.

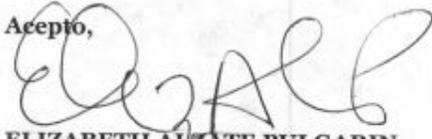
Atentamente,



**MARIA DOLLY ESCOBAR FLOREZ**

C.C No. 42.078.545

Acepto,



**ELIZABETH ALZATE PULGARIN**

C.C. 24.415.283 La Virginia

T.P. 137.027 C. S. J.



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	15 de septiembre de 2016	<b>Número de radicado:</b>	43766
<b>Tipo de documento:</b>	CONSULTA DE DOCUMENTOS	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ELIZABETH ALZATE PULGARIN		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECLAMACION ADMINISTRATIVA	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

